

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LAS PETICIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NUEVA ALIANZA MORELOS, MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL Y MORELOS PROGRESA, MEDIANTE LAS CUALES SOLICITAN UNA PRÓRROGA PARA PRESENTAR SUS RESPECTIVOS REGISTROS DE CANDIDATOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES

1. **REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, PARIDAD DE GÉNERO Y PERSONAS INDÍGENAS.** El siete junio del año dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" se publicaron los DECRETOS MIL TRECE y MIL DIECISÉIS por el que se reforma el Código Electoral Local y la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género.

2. **CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, TAL COMO FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 6204.** Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6204, fue publicado el **acuerdo parlamentario 154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convocó a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

3. **CALENDARIO ELECTORAL.** El treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo

IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local del Estado de Morelos 2023-2024.

4. INICIO DEL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. En sesión extraordinaria solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, que tendrá verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Electoral Local, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/379/2023. En Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/379/2023** mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos relativos al proceso ordinario electoral local 2023-2024 en la entidad.

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/380/2023. En Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/380/2023**, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participaran en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024 en la entidad.

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. Con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023, por el que se aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el

Proceso Ordinario Electoral Local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

8. SENTENCIA DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO 2024. Con fecha dieciocho de enero del 2024 el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos dictó sentencia en el expediente TEEM/RAP/12/2023-3 y sus acumulados, sentencia por medio de la cual dicho Tribunal revoca el acuerdo IMPEPAC/CEE/379/2023, por el cual se habían aprobado los Lineamientos para el registro de personas pertenecientes a los grupos vulnerables para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado de Morelos.

9. SENTENCIA DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO 2024. Con fecha veintiséis de enero del 2023 al pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos dictó sentencia en el expediente TEEM/RAP/05/2023-1 y sus acumulados, sentencia por medio de la cual revoca el acuerdo IMPEPAC/CEE/380/2023, por el cual se habían aprobado los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarían en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

10. EXPEDIENTE SUP-JE-27/2024 Y SU ACUMULADO SUP-JDC-134/2024. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro este órgano comicial impugnó la sentencia dictada en autos del expediente **TEEM/RAP/05/2023-1** y acumulados, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y que fue resuelta el día catorce de febrero de la misma anualidad y en razón de la cual la Sala Superior determinó **revocar** la sentencia dictada.

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. Con fecha cinco de febrero de la presente anualidad, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/074/2024, en la que se aprobó la adecuación del calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local en el Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/ CEE / 429 / 20231.

Es importante precisar que el Calendario de Actividades, específicamente en las actividades **154** y **155** contempla las fechas en las que se llevara a cabo el registro de las candidaturas a los cargos de elección popular, como se muestra a continuación:

Actividad		Inicio	Término
154	Solicitud de registro de Candidaturas para Diputaciones.	08/03/2024	15/03/2024
155	Solicitud de registro de Candidaturas para Ayuntamiento.	08/03/2024	15/03/2024

12. SENTENCIA DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE 2024. Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, la Sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JE-27/2024 y SUP-JDC-134/2024 acumulados, revocó la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del expediente TEEM/RAP/05/2023-1 y acumulados.

13. SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO. El día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en el expediente SCM-JDC-40/2024 y acumulados, en la cual confirmó el acuerdo IMPEPAC/CEE/379/2023, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, por medio del cual se aprobaron los Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos relativos al proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos.

14. SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/RAP/05/2023-1 Y ACUMULADOS. El veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JE-

27/2024 y SUP-JDC-134/2024 acumulados, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos emitió una nueva sentencia en el expediente TEEM/RAP/05/2023-1 y acumulados, en la que confirmó el acuerdo IMPEPAC/CEE/380/2023.

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024. En fecha veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro, el pleno del Consejero Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/102/2024, a través del cual se aprobó el manual para la operación del Sistema Estatal de registro de candidatas y candidatos para la elección de gubernatura, diputaciones por mayoría relativa, diputaciones por representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Morelos en el proceso electoral 2023-2024 y sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles".

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024. En fecha veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro, el pleno del Consejero Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/102/2024, a través del cual se aprobó el manual para la operación del Sistema Estatal de registro de candidatas y candidatos para la elección de gubernatura, diputaciones por mayoría relativa, diputaciones por representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Morelos en el proceso electoral 2023-2024 y sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles".

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/133/2024. En fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/133/2024, mediante el cual se aprobaron los lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral 2023-2024 en el Estado de Morelos.

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024. En fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/135/2024**, mediante el cual el cual se aprueban los resultados finales de la captación del apoyo ciudadano de las

personas aspirantes a candidaturas independientes para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

19. ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA. El quince de marzo del año dos mil veinticuatro, se recibió en la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Comicial, oficio número **NAM/CAJ/062/2024**, signado por la M. en D. Kenia Lugo Delgado, Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza; oficio que le fue proporcionado para su registro el número de folio **002135**; escrito mediante el cual solicita la ampliación del plazo para la solicitud de registro de candidaturas a diputaciones y ayuntamientos las cuales se llevan a cabo en el Sistema Estatal de Registro a Candidaturas para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024. Lo anterior debido a diversas fallas técnicas en el momento de la compresión de documentos, carga de los mismos y procesamiento en el Sistema citado, además de la obtención de la constancia de auto adscripción calificada.



M. EN D. MANSUR GONZALEZ GARCIA PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACION CIUDADANA
P R E S E N T E

002135



NAM/CAJ/062/2024

Cuernavaca, Morelos a 15 de marzo de 2024

La que suscribe, M. en D. Kenia Lugo Delgado, Representante Propietaria del partido Nueva Alianza Morelos ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, sirva el presente para enviarles un cordial y afectuoso saludo. Así mismo, con el debido respeto, comparezco para exponer lo siguiente:

Que, por medio del presente, se hace la atenta petición de la ampliación del plazo para la solicitud de registro de las candidaturas a Diputaciones y Ayuntamientos, las cuales se llevan a cabo en el Sistema Estatal de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (SERC), contempladas en los numerales 154 y 155 del Calendario Electoral, aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023 y modificado mediante los similares IMPEPAC/CEE/429/2023 e IMPEPAC/CEE/074/2024. Lo anterior debido a diversas fallas técnicas en el momento de compresión de documentos, carga de los mismos y procesamiento del Sistema Estatal de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Además de las complicaciones físicas para la obtención de los documentos, tales como las constancias de auto adscripción calificada.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente la ampliación del plazo por 48 horas adicionales, ello para llevar a cabo las solicitudes de registro de manera correcta y evitar la violación de los derechos político electorales de la ciudadanía que pretende postularse a algún cargo de elección popular.

Sin más que agregar por el momento, queda de usted.

ATENTAMENTE

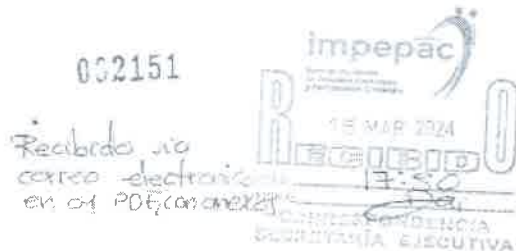


M. EN D. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LAS PETICIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NUEVA ALIANZA MORELOS, MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL Y MORELOS PROGRESA, MEDIANTE LAS CUALES SOLICITAN UNA PRÓRROGA PARA PRESENTAR SUS RESPECTIVOS REGISTROS DE CANDIDATOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2024

20. **ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO MORELOS PROGRESA.** El quince de marzo del año dos mil veinticuatro, se recibió en la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Comicial, escrito sin número, signado por la C. Elena Ávila Anzures, Representante del Partido Morelos Progresista; oficio que le fue proporcionado para su registro el número de folio **002151**; escrito mediante el cual solicita una prórroga, debido a la carga de trabajo que se ha generado en el registro de los municipios, ya que refiere haber tenido problemas con la entrega de las constancias indígenas y las constancias de residencia, es por ello que se les ha complicado el poder cumplir a cabalidad con el cien por ciento del registro.



Cuernavaca Morelos a 15 marzo del 2024

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC
P R E S E N T E.

Por este medio y con la personalidad que tengo debidamente acreditada ante este Instituto, es que me permito pedir una prórroga, debido a la carga de trabajo que se ha generado en el registro de los municipios ya que hemos tenido problemas con la entrega de las constancias indígenas y las constancias de residencia, es por ello que se nos ha complicado el poder cumplir a cabalidad con el 100% del registro.

Esperando esta petición pueda ser atendida, estamos pendientes de cualquier duda o aclaración al respecto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Elena Ávila Anzures.

Representante del Partido Morelos Progresista

21. ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL. El quince de marzo del año dos mil veinticuatro, se recibió en la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Comicial, oficio número **MAS/050/2024**, signado por el C. Enrique Paredes Sotelo, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido político Local Movimiento Alternativa Social; oficio que le fue proporcionado para su registro el número de folio **002152**; escrito mediante el cual informa que la plataforma del Sistema Estatal de Registro a Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, ha presentado continuas y diversas fallas desde la apertura del registro de candidatos, lo cual no ha permitido realizar de manera continua y puntual el registro correspondiente, por lo anterior solicita que se le conceda una prórroga de cuarenta y ocho horas a efecto de poder realizar el registro de sus candidatos y/o bien se tenga a bien recibir el día de hoy de manera física a los candidatos con documentos correspondientes a efecto de realizar el multicitado registro.

impepac
RECEBIDO
15 MAR 2024
HORA: 13:00 HS
VIA: 13-0015

002152

Oficio: MAS/050/2024
Cuernavaca, Morelos al 15 de marzo de 2024
ASUNTO: SE REALIZA SOLICITUD

CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
Por vía correo electrónico
sin anexos

M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

ENRIQUE PAREDES SOTELO, promoviendo en mi calidad de presidente del comité directivo Estatal del partido político local movimiento alternativa social, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante este Instituto, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente curso, tengo bien informar que la plataforma del Sistema Estatal de Registro Para El Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, ha presentado continuas y diversas fallas desde la apertura del registro de candidatos, es decir desde el día 8 de marzo hasta la presente fecha 15 de marzo de 2024, lo cual no ha permitido realizar de manera continua y puntual el registro de nuestros candidatos; por lo anterior solicito tenga a bien conceder una prórroga de cuarenta y ocho horas a efecto de poder realizar el registro de nuestros candidatos y/o bien tenga a bien recibir el día de hoy de manera física a los candidatos con documentos correspondientes a efecto de realizar el multicitado registro.

ATENTAMENTE

ENRIQUE PAREDES SOTELO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LAS PETICIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NUEVA ALIANZA MORELOS, MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL Y MORELOS PROGRESA, MEDIANTE LAS CUALES SOLICITAN UNA PRÓRROGA PARA PRESENTAR SUS RESPECTIVOS REGISTROS DE CANDIDATOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción V, Apartados B y C y 116 Fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 23, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos electorales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias tendrán a su cargo la organización de las elecciones en el ámbito local y federal, bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de igual manera establecen que las elecciones de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizarán en las mismas fechas en que se efectúen las federales, que la duración de las campañas será de sesenta días para la elección de gobernador y cuarenta y cinco días para diputados locales y ayuntamientos y las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

II. El artículo 4, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la ley. Del mismo modo y en términos de lo establecido por los artículos 22, numeral 1 y 25, numeral 1; del cuerpo normativo en cita, queda establecido que las elecciones deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda elegir diputados, senadores y presidente de la república en sus respectivos periodos constitucionales, por lo tanto, las elecciones ordinarias federales y locales correspondientes al proceso ordinario electoral 2023-2024, se llevarán a cabo el primer domingo de junio del año dos mil veinticuatro; lo anterior en relación con el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 3, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su párrafo segundo que los ciudadanos, los partidos políticos y los Poderes Ejecutivo y Legislativo son corresponsables

en la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral, mediante las instituciones, procedimientos y normas que sanciona dicho ordenamiento y las demás leyes aplicables.

III. Por otra parte, los artículos 63, párrafo segundo, 65 y 66 fracciones I y VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que el IMPEPAC, tiene a su cargo las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y los procedimientos de participación ciudadana. En el ámbito de su competencia y garantiza la correcta aplicación de las normas electorales, que tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado, y en su caso, los procesos de participación ciudadana y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo, que tiene como funciones aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

IV. En el mismo sentido, el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del INE, establece que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPLES de las entidades federativas, disposición normativa que se sustenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General

de Partidos Políticos, la Ley Federal de Consulta Popular, la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral.

V. De igual manera, el artículo 78 fracciones I y XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de igual manera establece que el CEE, podrá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Lo anterior, con relación en lo establecido por el artículo 98 fracción XIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disposición normativa que establece que es atribución del Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, preparar para la aprobación del Consejo Estatal, los proyectos de calendario para las elecciones ordinarias, extraordinarias o procedimientos de participación ciudadana, cuando estos deban celebrarse, previa autorización de las comisiones ejecutivas correspondientes.

VI. Por otra parte, el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el proceso electoral ordinario se inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección (en este caso iniciaría el primero de septiembre de dos mil veintitrés) y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente, para efectos del referido código, el proceso electoral ordinario comprende las siguientes etapas:

III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones: Inicia con la remisión de la documentación

y expedientes electorales a los consejeros distritales y municipales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejeros Electorales o las resoluciones, que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

VII. Ahora bien, el veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro, el pleno del Consejero Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/102/2024, relativo al manual para la operación del Sistema Estatal de registro de candidatas y candidatos para la elección de gubernatura, diputaciones por mayoría relativa, diputaciones por representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Morelos en el proceso electoral 2023-2024 y sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles".

VIII. Al respecto el artículo 57 de los *LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS*, solicitudes de registro se dirigirán a la presidencia del Consejo Estatal, Consejo Municipal o Distrital respectivo, las cuales se recibirán de forma digital a través del SERCC, por el Secretario Ejecutivo o la o el Secretario del Consejo Distrital y/o Municipal, quienes contarán con el apoyo de la DEOyPP según corresponda.

IX. El artículo 60 de *LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS*, señala que cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos señalados en los presentes Lineamientos y la Legislación de la materia será desechada de plano.

Asimismo, el numeral 70 de los Lineamientos citados con anterioridad, establecen que todas las situaciones de hecho y de derecho que no se encuentren previstas en los presentes Lineamientos, deberán ser resueltas por el Consejo Estatal del IMPEPAC.

El ordinal 4, punto jj. de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, refieren que el **SERCC** es el Sistema Estatal de Registro de Candidatas y Candidatos para la elección de Gubernatura, Diputaciones por Mayoría Relativa, Diputaciones por Representación Proporcional e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos en el Proceso Electoral 2023-2024 y sistema "Candidatos y Candidatas Conóceles". Es el sistema electrónico implementado por el IMPEPAC para realizar el registro en línea de solicitudes de registro de candidaturas.

De igual manera el artículo 37 de los Lineamientos citados, establece que el registro en línea de candidaturas para el proceso electoral 2023-2024 a través del SERCC, se sujetará a las etapas siguientes:

- i. Creación de administrador y contraseña;
- ii. Registro de candidatos; y
- iii. Aprobación de registros.

También quedó debidamente establecido en ese numeral que **el IMPEPAC, proporcionará asistencia técnica a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el uso de la herramienta informática durante toda la etapa de registro.**

En los **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS**, quedó establecido también:

Artículo 52. Los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, para las elecciones locales que se llevarán a cabo en el año 2024, deberán atender los plazos que se aprobaron por el Consejo Estatal Electoral, para la recepción de solicitudes para el registro de las y los candidatos, mismas que se harán conforme a lo que sigue:

- Del **1 al 7 de marzo de 2024**, para candidaturas al cargo de gubernatura.

- Del **8 al 15 de marzo de 2024**, para los candidatos al cargo de diputadas y diputados del Congreso del Estado de Morelos.
- Del **8 al 15 de marzo de 2024**, para los cargos de integrantes de los Ayuntamientos.

Mientras que en el numeral 40 de los Lineamientos multicitados, se desprende que a partir del día veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro en la página del IMPEPAC, será habilitado el micrositio identificado como SERCC.

Esta plataforma servirá para que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes por medio de su personal autorizado registren y carguen la información y documentación requerida de los ciudadanos que fueron designados como sus candidatos a cualquier cargo de elección popular, de **manera no presencial**.

El artículo 41 de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, señalan que el sistema permitirá registrar las fórmulas de propietarios y suplentes, además de que contara con un candado digital para garantizar la paridad vertical y horizontal en el total de sus registros.

X. Asimismo, el numeral 42 de la normativa referida, señala que el sistema también prevé que una vez que el registro de los datos del ciudadano haya sido cargado a la plataforma el usuario podrá cargar los documentos requeridos, que previamente deberán ser digitalizados, para crear una base de datos con todos los expedientes de candidatos por partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente.

Al respecto el ordinal 43 de los Lineamientos citados, refieren que una vez que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes realicen el registro de sus candidatos recibirán vía correo electrónico el acuse de cada registro realizado,

sellado y firmado por el personal designado del IMPEPAC y de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, respectivo. Este documento será el comprobante de que su registro se realizó con éxito.

Independientemente del registro en línea que en su caso realicen los partidos políticos, bajo su más estricta responsabilidad, deberán conservar el expediente físico que contenga las documentales que hayan sido escaneadas y cargadas a la plataforma, hasta que concluya el Proceso Electoral 2023-2024.

El Consejo Estatal a través del Secretaría Ejecutivo del IMPEPAC y de los Consejos Distritales y Municipales Electorales respectivo, podrá requerir en cualquier momento a los Partidos Políticos la presentación física de la documentación requerida para el registro, con el apercibimiento de que, en caso de no cumplir con dicho requerimiento, se podrá negar o cancelar los registros correspondientes.

El artículo 177 del Código establece:

[...]

Artículo *177. El plazo para solicitar el registro de candidatos al cargo de Gobernador Constitucional del Estado, se hará ante el Consejo Estatal, del 1 al 7 de marzo del año en que se efectúe la elección.

El plazo para solicitar el registro de candidatos a los cargos de Diputados y ayuntamientos, se hará ante el consejo correspondiente del 8 al 15 de marzo del año de la elección.

Los partidos políticos deberán registrar ante el Consejo Estatal, del 15 al 22 de febrero del año de la elección, la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán durante las campañas políticas. Del registro de dicha plataforma se expedirá constancia.

Esta obligación aplicará también a las candidaturas independientes.

Las plataformas electorales que por cada proceso electoral deban presentar los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes serán publicadas por una sola vez por el Consejo Estatal.

Los partidos políticos, una vez presentadas sus solicitudes de registro de candidatos, podrán cumplimentar los requisitos que la norma exige, durante el plazo de registro o bien dentro del término de cuarenta y ocho horas posteriores a la conclusión del plazo de registro, para proceder a la calificación de la solicitud dentro de los días que este Código establece.

[...]

Asimismo, el numeral 46 de los Lineamientos en referencia, establecen que las áreas involucradas en la capacitación para el correcto manejo del SERCC capacitará al personal de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para que ellos puedan brindar ayuda técnica para la realización de los registros en línea. Esto permitirá poder atender y resolver cualquier duda sobre el correcto funcionamiento del Sistema de manera pronta y concreta.

El artículo 47 de **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS**, establecen que lo no previsto en los Lineamientos en referencia, por cuanto a las notificaciones para la recepción, prevención y la captura exitosa de los registros presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, se estarán a la reglas establecidas en los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del IMPEPAC.

XI. Ahora bien, los partidos **Nueva Alianza Morelos, Morelos Progresista y Movimiento Alternativa Social** solicitan una ampliación del plazo para llevar a cabo las solicitudes de registro para candidaturas a Diputaciones y Ayuntamientos en el Sistema Estatal de Registro de Candidaturas para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, al referir que derivado de problemas técnicos en el momento de compresión de documentos,

carga de los mismos, y procesamiento del Sistema Estatal referido así como complicaciones físicas para la obtención de documentos, tales como constancias de autoadscripción calificada y problemas con la entrega de las constancias indígenas y las constancias de residencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177, segundo y último párrafos, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos el cual refiere de manera textual:

Artículo *177. El plazo para solicitar el registro de candidatos al cargo de Gobernador Constitucional del Estado, se hará ante el Consejo Estatal, del 1 al 7 de marzo del año en que se efectúe la elección.

El plazo para solicitar el registro de candidatos a los cargos de Diputados y ayuntamientos, se hará ante el consejo correspondiente del 8 al 15 de marzo del año de la elección.

Los partidos políticos, una vez presentadas sus solicitudes de registro de candidatos, podrán cumplimentar los requisitos que la norma exige, durante el plazo de registro o bien dentro del término de cuarenta y ocho horas posteriores a la conclusión del plazo de registro, para proceder a la calificación de la solicitud dentro de los días que este Código establece.

Por ello, atendiendo al principio de certeza y legalidad que rige la materia electoral, este Consejo Estatal Electoral **no puede otorgar una prórroga a los partidos políticos**, debido a que la **Ley es clara en establecer** que la **fecha límite** para el **registro de candidaturas** a Diputaciones y Ayuntamientos es el **quince de marzo**.

Ahora bien se precisa que los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral 2023-2024 en el estado de Morelos, aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/133/2024, el cual no fue impugnado en la instancia jurisdiccional y en consecuencia se encuentra firme, en el artículo 60, establece lo siguiente:

Artículo 60. Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos señalados en los presentes Lineamientos y la Legislación de la materia será desechada de plano.

Por su parte, el artículo 62, refiere que el plazo de registro de candidaturas las solicitudes serán revisadas por la Presidencia o la Secretaría del órgano que corresponda, quienes verificarán dentro de los cinco días siguientes de su recepción, que se haya cumplido con todos los requisitos señalados en dichos Lineamientos y que de existir omisión de uno o más requisitos se notificará de inmediato al partido político correspondiente para que dentro de las 72 horas siguientes subsane los requisitos y en caso de no cumplir, se le concederá una prórroga única de 24 horas para cumplimentar y en caso de reincidencia se la sancionará con la pérdida del registro.

Por lo antes referido, este Consejo Estatal Electoral, determina que no es procedente conceder las prórrogas solicitadas por los partidos políticos solicitantes en relación con el registro de candidatos, haciendo hincapié que, el Calendario de Actividades a Desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del año 2023-2024, es una herramienta fundamental en la que se establece los plazos de las acciones que se realizarán durante las etapas del Proceso electoral Ordinario Local, con la cual se dará seguimiento puntual para el logro de los objetivos institucionales, contando con una adecuada y eficaz organización de las elecciones en todo el Estado de Morelos, que garanticen la culminación de cada una de las etapas electorales, como lo son la preparación de la elección, la jornada electoral, la etapa de resultados y la declaración de validez de la elección.

En relación con el último párrafo del artículo 177, el cual se ha transcrito anteriormente, una vez que los partidos políticos presenten sus solicitudes, cuentan con el plazo de 48 horas posteriores a la conclusión del plazo de registro

Los partidos políticos, una vez presentadas sus solicitudes de registro de candidatos, podrán cumplimentar los requisitos que la norma exige, durante el plazo de registro o bien dentro del término de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2024

cuarenta y ocho horas posteriores a la conclusión del plazo de registro, para proceder a la calificación de la solicitud dentro de los días que este Código establece.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41 fracción V, apartados B y C, y 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso a), b) y c), 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 23, fracciones I y V, 26, 27 y 117, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 22 numeral 1, 25 numeral 1, 98, numeral 1 y 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 1, párrafo 1, 2, 6, 75, párrafo tercero del Reglamento de Elecciones; artículos 63, 66 fracción I, 69, 75, 78 fracción I, V, XXI, XXV, XLIX, 83, 84, 98 fracción XIX y XXXV, artículos 160, 163, fracción III y 177, párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, artículos 41, 44, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 60, 62 y 65 de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Es **improcedente** la petición formulada por los partidos de la **Nueva Alianza Morelos, Morelos Progresista y Movimiento Alternativa Social**, en los términos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. **Notifíquese** el presente acuerdo, a los Partidos Políticos peticionarios, por conducto de sus representantes acreditados antes este órgano comicial

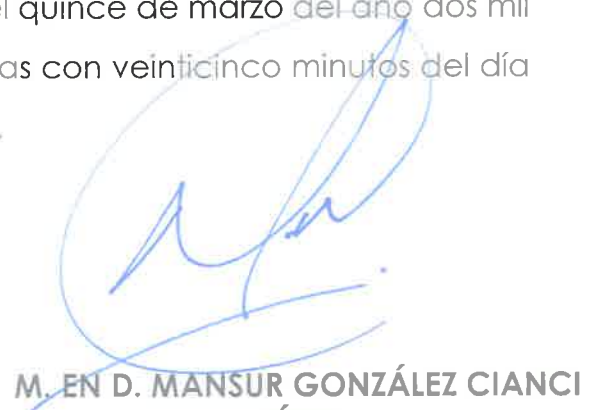
CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que remita copia certificada del presente acuerdo a los Consejos Municipales y Distritales para su conocimiento, para los efectos conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este Organismo Público Local, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el quince de marzo del año dos mil veinticuatro y aprobado a las cero horas con veinticinco minutos del día dieciséis marzo del dos mil veinticuatro.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**


**C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. JAVIER GARCÍA TINOCO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**


**MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

**C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"**